	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO 074
(05 ABR 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

El Alcalde Municipal de Pitalito (Huila), en uso de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0137 del 05 de Abril del 2021, por medio del cual se concede autorización de incapacidad a un Alcalde, solicitud enviada mediante correo electrónico 05 de abril del 2021 al correo notificaciones.judiciales@huila.gov.co, el Doctor Edgar Muñoz Torres, Alcalde Municipal de Pitalito Huila, solicitó al despacho del Gobernador de Huila autorización para separarse transitoriamente del cargo desde las 06:00 Pm horas del día 05 de abril de 2021, hasta la última hora hábil del día viernes 16 de abril de 2021, con el propósito de cumplir con incapacidad médica por enfermedad general.

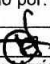
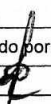
Para no entorpecer la labor administrativa del municipio, se hace necesario nombrar Alcalde encargado para que continúe las responsabilidades mientras dura su ausencia.


Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encárguese las funciones de Alcalde Municipal de Pitalito, a partir de las 06:00 am del día 05 de abril de 2021 hasta el día 16 de abril de

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama Secretaria Ejecutiva	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: María Carolina Apolinar García	
Firma: 	Firma: 
Nombre: María Carolina Apolinar García	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Jefe Oficina Talento Humano	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

2021, al Secretario de Educación **CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS**, identificado con cedula de ciudadanía no. 79.271.193 expedida en Bogotá D.C o mientras dure la ausencia del titular.


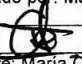
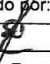
ARTICULO SEGUNDO: Que el Secretario de Educación **CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS**, en su calidad de Alcalde encargado, queda facultada para firmar documentos relacionados con la administración pública.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Alcalde de Pitalito, el día 05 de abril de 2021. **05 ABR 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: María Carolina Apolinar García	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: María Carolina Apolinar García	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Jefe Oficina Talento Humano	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

0137

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Continuación del decreto "Por el cual se concede una licencia por enfermedad a un alcalde"

Que, el numeral 2º del art. 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017, establece la licencia como una de las situaciones administrativas en que se puede encontrar el empleado público durante su relación legal y reglamentaria.

Que, el numeral 2., 2.1 del artículo 2.2.5.5.3 Ibid., clasifica la licencia de enfermedad como remunerada, conservando el empleado su calidad como servidor público, sin poder desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.

Que, la licencia por enfermedad y su otorgamiento se encuentran regulados en el Decreto 648 de 19 abril de 2017 "**Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública**", en los siguientes artículos:

"ARTICULO 2.2.5.5.10 **Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad.** Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL1 por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan".

"ARTICULO 2.2.5.5.11 **Otorgamiento de la licencia por enfermedad.** La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente. Parágrafo. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento".

Que, el Gobernador del Departamento, considera viable conforme las normas que regulan esta materia, y en atención a las facultades establecidas por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, procede a conceder la presente licencia en los términos y para los efectos solicitados por el alcalde municipal de Pitalito, Huila.

Que, conforme lo antes expuesto,



SC4363-1
SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 0137 DE 2021

“Por el cual se concede una licencia por enfermedad a un alcalde”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 100 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Art. 31° de la Ley 1551 de 2012,
Y

CONSIDERANDO:

Que, procedente de la dirección electrónica alcalde@alcaldiapitalito.gov.co se recibió en el buzón del correo electrónico notificaciones.judiciales@huila.gov.co, oficio dirigido a este despacho, siendo las 10: 11: 18 a.m., del día cinco (05) de abril de 2021, suscrito por el señor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal de Pitalito-Huila, en donde solicita "se me conceda autorización de incapacidad para separarme transitoriamente de Alcalde Municipal de Pitalito-Huila, desde las 06:00 horas del día viernes 02 de abril de 2021 y hasta la última hora hábil del viernes 16 de abril del presente año, para cumplir con el tiempo de incapacidad médica emitida el día 02 de abril de 2021. Dejando como encargado de las funciones administrativas de alcalde al Secretario de Educación CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.271193 de Bogotá". Adjuntó para su solicitud la respectiva incapacidad médica certificada por la E.P.S. SANITAS, entidad a la cual se encuentra afiliado el mencionado funcionario público; la cual, junto con la solicitud recibida hacen parte integral de este acto administrativo.

Que, el artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, inciso final, consagra que las gobernaciones y alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva.

Que, en materia de licencia al alcalde el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012 dispone que: "La renuncia del alcalde, **la licencia** o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. **Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local**". (Destacado)



ISO 9001
SC04353-1
SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila

Ab



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0137

Continuación del decreto "Por el cual se concede una licencia por enfermedad a un alcalde"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Concédase licencia por enfermedad remunerada en los términos de ley, al señor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal de Pitalito-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 7694412, a partir 02/04/2021 hasta el 16/04/2021, conforme a la respectiva incapacidad médica certificada por la E.P.S. SANITAS-CONTRIBUTIVO, No. 56805942.

ARTICULO SEGUNDO: Por el término que el Alcalde Municipal de Pitalito se encuentre en la licencia antes concedida, deberá encargarse de las funciones del despacho a uno de sus secretarios e informar al Gobernador del departamento del Huila, para efectos del mantenimiento del orden público.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 05 ABR. 2021

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador

Revisado: **ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ**
Directora (E) Dpto. Activo. Jurídico



SC4353-1
SGN-C054-F04

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.271.193

NUMERO

MARTIN SALINAS

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1961

PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

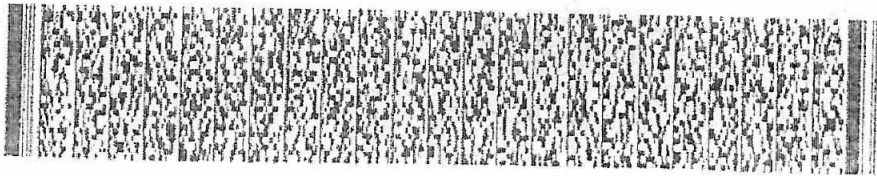
SEXO

24-JUL-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1906100-50110941-M-0079271193-20031110

0700103309P 01 123110920

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NOTARIA PRIMERA DE PITALITO

CALLE 4 N°1B 26

ACTA

En la ciudad de Pitalito, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre Departamento del Huila, República de Colombia, a los **SIETE (07)** días del mes de **ABRIL** del año dos mil veintiuno (**2021**), ante mi **ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ** Notario Primero de éste Círculo, compareció: *****

El doctor **CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **79.271.193** expedida en Bogotá D.C, con el fin de tomar posesión de las funciones de alcalde encargado municipal de la ciudad de Pitalito, a partir de las 06:00 a.m del día 05 de abril de 2021 hasta el día 16 de abril de 2021, realizada mediante decreto 074 de 05 de abril de 2021, por el alcalde titular de este municipio, con fundamento en el artículo 315 de la constitución política y la ley 136 de 1994 y en lo dispuesto en el Decreto 0137 del 05 de abril del 2021 emitido por el gobernador del Huila Luis Enrique Dussán López, mediante el cual se concedió la licencia por enfermedad al Alcalde titular de Pitalito y se autoriza el encargo de sus funicones a uno de sus secretarios. En consecuencia el suscrito Notario Primero De Pitalito Huila, le tomo el juramento de rigor, quien bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Para los efectos de la ley exhibió los decretos en mención, especialmente mediante el que se le encarga de las funciones de alcalde municipal de la ciudad de Pitalito.

EL COMPARECIENTE,



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS



EL NOTARIO,



ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ

